

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,

Señor Secretario de Fomento

E. S. D.

Yo, Francis Everard Escoffery, en nombre y representación de los señores Hodgson & Simpson Limited, por el presente le suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho de su digno cargo se registre la marca de fábrica que acompaño, siendo dicha marca la propiedad de los mencionados señores Hodgson & Simpson.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio el trabajo y productos fabricados por los mencionados señores Hodgson & Simpson Limited, cuyas oficinas principales están en la Calle Highfield, número 17, Liverpool, Inglaterra, y ellos se reservan el derecho de usarla en todos sus colores y tamaños, cambiar la posición de la palabra o la divisa, o introducir cualquier otra variación en las diferentes partes de que conste, sin que en nada se altere su carácter distintivo. Consiste la marca de una CAMPANA, con la palabra "BELL" debajo.



BELL

quis quiero que se registre la marca en nombre de los señores Hodgson & Simpson Limited.

Según las formalidades legales, me acompaña: (1) Certificado de que se ha registrado la marca en el lugar de su origen; (2) Comprobante de que se ha pagado el impuesto respectivo; (3) Comprobante de que se ha pagado la publicación en la "Gaceta Oficial"; (4) Seis facsimiles de la marca; (5) El cliché; (6) El poder que me faculta para actuar en este asunto.

Por el señor Secretario, atento y seguro servidor,

F. E. Escoffery.

Panamá, República de Panamá, Octubre 5 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Octubre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

G. R. Ponce.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de CHAS & THOS. HARRIS & CO. LIMITED, sociedad domiciliada en número 1, The Strand, Ginebra, Suiza, Inglaterra.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio lo siguiente: TOCINOS, JAMONES, MANTECA DE COCHINOS, CARNE DE VEBRACO, SALCHICHAS, SOPAS, CARNES Y PREPARACIONES DE CARNE DE LATAS, EXTRACTOS DE CARNES Y DE LEGUMBRES EN LATAS, PESCADOS, AVES Y CAZA.

Dicha marca consiste en la representación de la palabra distintiva

HARRIS

"HARRIS" y se aplica usualmente por medio de marbetes impresos, que se adhieren a los paquetes que contienen las mercancías o por medio de la palabra litografiada sobre latas.

La compañía dueña de la marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere el carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño lo siguiente:

1. El poder que faculta para actuar en el asunto.
2. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales.
3. Cuatro facsimiles de la marca.
4. Un cliché.
5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

R. Arias.

Panamá, 23 de Septiembre de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 18 de Octubre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

G. R. Ponce.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

En ejercicio del poder que para el efecto que me ha sido conferido, yo, el infrascrito, Víctor Jesurun, de esta vecindad, solicito del Gobierno Nacional, por el digno conducto de U.S.A. UNA PATENTE DE INVENCION, que por un periodo de cinco (5) años, asegure a mi poderante, señor don JUAN ANTONIO ATEHORTUA, de este domicilio, privilegio exclusivo para preparar, fabricar, conformar, usar, vender y explotar, un invento de su legítima y exclusiva propiedad que consiste en UN SISTEMA PARA DARLES NUEVAS FORMAS A LOS SOMBREROS GENERALMENTE CONOCIDOS BAJO EL NOMBRE DE PANAMA HATS, los cuales sombreros suelen ser llamados en algunos lugares SOMBREROS DE JIPA O SUAZA, el cual invento consiste en darle al llamado PANAMA HAT, la forma de sombrero de COPA ALTA. El sombrero de copa alta, según el diccionario de la Academia Española, es aquél que tiene el ala estrecha en relación con la altura de la copa, y si bien es verdad que esa forma de sombrero es conocida y es la que se

importa de los Estados Unidos, y de Europa; también es cierto, que nunca antes se ha logrado dar esa forma al llamado Panama Hat, que es hecho de una fibra llamada Jipa, y hecho todo a mano.

Por medio de los procedimientos, que mi poderante ha descubierto, se ha alcanzado a dar esa forma al sombrero hecho de jipa, llamado Panama Hat, el cual viene a adquirir la forma de sombrero de copa alta, con todos los requisitos necesarios, a fin de no perder nunca su nueva forma, hecho de superior calidad de material a mano, y manteniendo siempre su brillo.

Su ventaja consiste en la forma elegante que por medio de tal descubrimiento, obtiene el sombrero de jipa, no perdiendo nunca ni su forma ni su brillo, y llevando la ventaja sobre los sombreros extranjeros que llevan esta forma, de que su durabilidad es inapreciable y de que puede ser lavado y limpiado por medio de materiales químicos, descubiertos por mi poderante, sin perder nunca ni su forma ni su brillo.

También solicito para mi poderante el privilegio exclusivo para fabricar, usar, vender y explotar las máquinas, aparatos, útiles y enseres, que el mismo señor Atehortua ha adaptado a su dicho procedimiento.

El dicho poderante se reserva el derecho de variar el tamaño y forma de sus sombreros siempre que tiendan a igual fin, y para satisfacer los diversos gustos de los solicitantes.

Las distintas formas que ha inventado el señor Atehortua se hallan representadas en los adjuntos diseños, figuras dos y tres, siendo la figura número 1 el diseño del Panama Hat, antes de adquirirla su nueva forma.

El procedimiento para obtener las nuevas formas en los dichos sombreros son la materia de la descripción o memoria que en seis (6) hojas escritas acompaño a esta solicitud.

Los anexos adjuntos son:

- a) El poder que acredita mi personalidad.
 - b) El diseño del Panama Hat, y de la que son materia del privilegio que solicito, en un total de tres (3) diseños por duplicado.
 - c) Memoria descriptiva del invento por duplicado, ocupando cada memoria 6 hojas útiles.
 - d) Comprobante que acredita haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal; y
 - e) Comprobante que acredita haberse pagado el valor de esta solicitud en la "Gaceta Oficial".
- f) Se acompaña el diseño en fotografía y por duplicado de las figuras dos y tres, que demuestran el sombrero Panamá, en forma de sombrero de copa alta, con ala recta y con ala de terminación en forma tabular.

Panamá, Septiembre 23 de 1917.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Octubre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la Patente que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

G. R. Ponce.

2 vs. 2.

Provincia de Coclé

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de la Tesorería Municipal de Aguadulce, el día 10, de Octubre de 1917.

En Aguadulce, a primero de Octubre de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito, en sociedad de su Secretario, a la oficina del señor Tesorero Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Septiembre último.

Presente el señor Tesorero Municipal, se procedió al acto de la manera siguiente:

Examinado por el empleado visitador el Libro de Caja, se obtuvo el siguiente resultado:

Ingresos.

Saldo en Caja el día 1.º	B. 405.544
Recaudado durante el mes	B. 158.00
Total	B. 563.544

Egresos.

Pagado durante el mes	B. 328.925
Saldo en Caja que pasa a Octubre	B. 234.619

En este estado se dió por terminada la presente diligencia que se extiende y firma para constancia, por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

E. Pedreschi.

El Tesorero,

José de la C. de León R.

El Secretario,

Joaquín Méndez P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Aguadulce, el día 2 de Octubre de 1917.

En Aguadulce, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito, en sociedad de su Secretario, y del señor Fernando Municipal, a la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Septiembre último. Presentes el señor juez y damas empleadas, se procedió al acto de la manera siguiente:

Examinado por el empleado visitador los libros que se llevan en la oficina, se llegó al conocimiento de las entradas y salidas de los negocios civiles y criminales, correspondientes al mes de la visita, dan el siguiente resultado:

Asuntos Civiles.

Existencia en la visita anterior	25
Entrados durante el mes	13
Total	48
Salidos y fenecidos	8
Total	40

Que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión

15

GACETA OFICIAL

7717

Vienen	15
En apéndice	3
Al Despacho del señor Juez	23
Suman	40
Asuntos Criminales	40
Existencia en la visita pa-	
Entrados durante el mes	7
Total	2
Salidas	10
Quedan	7
Que se descomponen así:	
Al Despacho del señor Juez	7

Trabajos ejecutados durante el mes	
Autos de sustanciación	13
Autos interlocutorios	1
Citas y órdenes de compa-	
rendo	25
Notas	19
Telegramas	31

En este estado se dió por termina-
da la presente diligencia que se ex-
tiende y firma para constancia por
los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

E. Pedreschi.

El Juez,

Alejandrino Tuñón.

El Personero Municipal,

Juan B. Tapia.

El Secretario del Juez,

César A. Ramos.

El Secretario de la Alcaldía,

Joaquín Méndez P.

ACTA

de la visita practicada por el señor
Alcalde del Distrito a la Adminis-
tración del Muelle de Aguadulce, el
día 2 de Octubre de 1917.

En Aguadulce, a los dos días del
mes de Octubre de mil novecientos
diez y siete, se trasladó el señor Al-
calde Municipal del Distrito, en aso-
cio de su Secretario, a la oficina del
señor Administrador del Muelle, con
el fin de practicar la visita reglame-
ntaria correspondiente al mes de Sep-
tiembre último.

Presente el señor Administrador, se
procedió al acto de la manera si-
guiente:

Examinado el Libro de Caja, dió
el siguiente resultado:

Ingresos	
Recaudado durante el	
mes	B. 153.40
Por pago de sueldos de	
empleados y alquiler de	
una carreta para cargar a-	
gua	64.75
Producto líquido	B. 88.55

Suma que será remitida al Adminis-
trador de Hacienda, por próximo
correo.

En este estado se dió por termina-
da la presente acta, que se extiende
y firma para constancia por los que
en ella han intervenido.

El Alcalde,

E. Pedreschi.

El Administrador del Muelle,

Arcadio Barria V.

El Secretario,

Joaquín Méndez P.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se avisa al público, que con moti-
vo del accidente que le ocurrió ayer
a la nave nacional "San Blas" en el
muelle de Hocas del Toro, se ha sus-
pendido la licitación para el arriendo
de dicha nave, que estaba fijada para
hoy diez de Octubre, hasta nuevo
aviso.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Julio Arjona G.

Panamá, Octubre 10 de 1917.
10 vs. 10

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silvera, como
apoderado del señor Ricardo Alvarez,
ha presentado a este Despacho la so-
licitud que se inserta, la que ha sido
acogida por estar conforme y que dice
así:

"Sr. Administrador P. de Tierras,

R. S. D.

En el carácter de apoderado del se-
ñor Ricardo Alvarez A., mayor, natu-
ral y vecino del Municipio de Tolé, so-
licito por dicho señor título de plena
propiedad de diez hectáreas de terro-
no indultado, a que tiene derecho se-
gún la ley 20 de 1913, ubicado en To-
lé dentro de los siguientes linderos:
Norte, las Cuchillas del Cerro de Va-
ca y camino que conduce del río San-
tiago adonde los Sánchez; Sur, por
terro abandonado de Mercedes Pino-
da, casa de por medio; Este, cima del
cerro de Vaca y labranza de Demétrio
Sanjurjo; y Oeste, terrenos del señor A-
lejandro Muraca, camino de por me-
dio Concepción; Sur, Este y Oeste,
camino de la Concepción a San An-
drés; y el otro por el Norte, Ursula
v. de Staf; Este y Oeste, río Guigala.

Acompaño a usted la prueba legal y
el poder que acredita mi personería.

David, Agosto 6 de 1917.

Pedro A. Silvera

Y para que sirva de formal notifica-
ción a todos los que se consideren
perjudicados con la solicitud inserta
y se presenten a hacer valer sus de-
rechos en el término que se abre por
el presente Edicto, se fija éste por
treinta días en este Despacho en lu-
gar visible y de costumbre, otro igual
en la Alcaldía del Distrito de Tolé y
copia de este Edicto se le entregue al
interesado para que lo haga publicar
por el "Boletín Oficial Agrario".

David, Octubre 9 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Vicente González ha
presentado a este Despacho la solici-
tud que se inserta, la que ha sido ac-

gida por estar conforme y que dice
así:

"Sr. Administrador P. de Tierras,

R. S. D.

Yo, Vicente González, mayor y ve-
cino de Bugaba, pido a usted aten-
tamente se sirva adjudicarme en plena
propiedad gratuitamente, tres peque-
ños globos de terreno, de Bugaba, los
cuales miden aproximadamente 9 ó
10 hectáreas, alinderados así: Norte y
Oeste, con Juan Santamaría; Sur, Ca-
tallino Beitia; Este, Félix-Mendoza;
otro por el Norte, posesión de Anto-
lino Concepción; Sur, Este y Oeste,
camino de La Concepción a San An-
drés; y el otro por el Norte, Ursula
v. de Staf; Este y Oeste, río Guigala.

Acompaño a usted la prueba legal.

David, Septiembre 13 de 1917.

A ruego de Vicente González que
no sabe firmar lo hace el suscrito,

Pedro A. Silvera

Y para que sirva de formal notifi-
cación a todos los que se consideren
perjudicados con la solicitud inserta
y se presenten a hacer valer sus de-
rechos en el término que se abre por
el presente Edicto, se fija éste
por treinta días en este Despacho, en
lugar visible y de costumbre, otro
igual en la Alcaldía del Distrito de
Bugaba por el mismo término y copia
de este Edicto se le entregue al intere-
sado para que lo haga publicar por
tres veces consecutivas en el "Bole-
tín Oficial Agrario".

David, Octubre 9 de 1917.

El Administrador Provincial de
Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Coronado, ha
solicitado la adjudicación gratuita de
un lote de terreno, ubicado en jurisdic-
ción de este Distrito, por medio del
siguiente memorial:

"Yo Ignacio Coronado, panameño,
agricultor, soltero y vecino de este
Distrito, haciendo uso del derecho
que me concede el artículo 27 de la
Ley 20 de 1913, pido a usted en plena
propiedad y gratuitamente cinco hec-
táreas de terreno, ubicado en el lugar
del Papayo, jurisdicción de este Dis-
trito, y alinderado así:

Norte, camino real y sabanas; Sur,
sabanas de la legua y terrenos li-
bres; Este, sabanas libres, y Oeste,
predio de Victoria Cumbre y saba-
nas libres.

Acompaño a este memorial las de-
claraciones en que consta que dicho
terreno es de los adjudicables, por
no estar en pugna con el artículo 21
de la misma ley y por no haber en
él, minas, aguas mineras ni yaci-
mientos.

Además, sirvase usted darle a mi
petición la tramitación del caso.

Panamá, Septiembre 24 de 1917.

Por Ignacio Coronado, que no sabe
firmar, lo hace el que suscribe.

Augusto Fernández

Y para que todo aquel que se crea

perjudicado con esta solicitud, haga
valer sus derechos en tiempo oportu-
no, se fija el presente edicto en lugar
público de este Despacho, por el tér-
mino legal, un ejemplar se envía al
señor Alcalde del Distrito con identi-
co fin, y una copia se envía al señor
Administrador General de Tierras pa-
ra su publicación en el "Boletín Ofi-
cial".

Panamá, Octubre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tie-
rras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tie-
rras Baldías e Indultadas de la Pro-
vincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Francisco Reyes
Pedrol, Margarita P. viuda de Reyes
y María R. de Amador, han solicitado
de este Despacho la adjudicación a
título gratuito de un lote de terreno
baldío, situado en el Distrito de Cha-
me, como de veintinueve hectáreas,
que denominan "Las Dama", por
medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas,

R. S. D.

Nosotros, Margarita Pedrol, viuda
de Reyes, María Reyes de Amador y
Francisco Reyes Pedrol, todos may-
ores de edad, panameños, vecinos de
esta ciudad y jefes de familia, al te-
nor del artículo 28 de la Ley 20 de
1913, como 10, hacemos comprobado
con las declaraciones rendidas ante
usted y que acompañamos al presente
escrito, pedimos a usted, respetuosa-
mente, se sirva adjudicarnos a título
gratuito, un globo de terreno baldío,
ubicado en el Distrito de Chame, cuya
extensión superficial es de veinti-
nueve hectáreas con mil seiscientos
ochenta y ocho metros cuadrados (29
Ha. 1688 m. c.) y comprendido dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos libres y pre-
dio de Miguel Núñez; por el Sur, ca-
mino de los Cerritos a Lasarito; por
el Este, camino de la Meseta y Cen-
tral Viejo; y por el Oeste, quebrada
Las Dama, y con este nombre lo de-
nominamos.

Fundamos esta solicitud, en lo que
al respecto prescribe el artículo 25
de la ley antes citada; y esperamos
se sirva acogernos y darle el trámite
de rigor.

Señor Administrador,

Panamá, Septiembre 27 de 1917.

Francisco Reyes Pedrol, Margarita
P. viuda de Reyes, María R. de A-
mador."

Y para anunciar esta solicitud en
forma legal, se fija este edicto en
lugar público de esta Administración,
por el término de treinta días y copia
de él en la Alcaldía Municipal de
Chame, para que todo el que se con-
sidere lesionado con dicha solicitud,
ocurra a oponerse dentro del tiempo
oportuno.

Fijado en este Despacho hoy ocho
de Octubre de mil novecientos diez
y siete a las nueve de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Uribe O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.



